

CONTRATO NRO. CD-PSP-010-2026

CONTRATANTE	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE SEGOVIA (EDURSEG E.I.C.E.) Nit. 901.989.964-8
CONTRATISTA	CINDY MILENA AGUDELO RAVE C.C. 1.036.941.909
OBJETO	Prestación de servicios profesionales para el apoyo a la supervisión y acompañamiento material a la formulación, revisión y ejecución de proyectos de infraestructura desarrollados por la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de Segovia (Edurseg E.I.C.E.).
VALOR	TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L (\$ 35.000.000)
PLAZO	Cinco (5) meses
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Entre los suscritos a saber, **DEISON ULILO ACEVEDO MÉNDEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 98.696.373 de Bello, Antioquia, quien actúa en nombre y representación del **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE SEGOVIA (EDURSEG E.I.C.E.)** identificada con el Nit. 901.989.964-8, en su condición de Gerente, nombrado a través del Decreto Municipal Nro. 0115 del 04 de septiembre de 2026 y posesionado mediante Acta de Posesión Nro. 009 de la misma fecha, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Municipal 0114 de 2026 y el Acuerdo de Junta Directiva Nro. 006 de 2026, por una parte y quien adelante se denominará **LA ENTIDAD Y/O LA CONTRATANTE Y/O LA EMPRESA**, y por la otra, **CINDY MILENA AGUDELO RAVE**, identificado con Cédula de Ciudadanía Nro. 1.036.941.909, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, teniendo en cuenta las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que la misión de la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE SEGOVIA (EDURSEG E.I.C.E.), es cumplir con los valores, finalidades y demás mandatos contenidos en la Constitución Política y en la ley; situación que necesariamente debe verse en el contrato a celebrarse el cual se relaciona con esta misión porque un mandato expreso de la Ley 489 de 1998 a los servidores públicos es que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

2. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal Contratante es contar con

la prestación de servicios profesionales orientados a lograr la revisión exhaustiva de diseños, presupuestos y cronogramas, así como la inspección física de las intervenciones en ejecución, asegurando que la gestión de Edurseg E.I.C.E. se ajuste a los estándares de calidad y legalidad exigidos por el ordenamiento jurídico

3. Que la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE SEGOVIA (EDURSEG E.I.C.E.), desarrolló los respectivos estudios y documentos previos
4. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales, técnicos, asistenciales, logísticos, operativos y artísticos.
5. Que el Proceso de Contratación ha de ser incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.
6. Que el literal c) del artículo 21 del Acuerdo 006 de 2026, determina la modalidad de contratación directa Para la contratación de servicios profesionales que requieran una pericia o experiencia particular, o para el desarrollo de actividades de apoyo a la gestión de la entidad. Esta causal solo podrá ser invocada cuando la contratación se realice con base en las calidades personales y profesionales del contratista, condición que debe ser objetivamente justificada en los estudios previos.
7. Que el contratista aportó la documentación académica y de experiencia que acredita la idoneidad para suscribir el presente contrato a que hace referencia el literal c) del artículo 21 del Acuerdo 006 de 2026.
8. Que en la planta de cargos de la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE SEGOVIA (EDURSEG E.I.C.E.), no se cuenta con el personal idóneo para la ejecución de actividades de relacionadas en el objeto contractual.
9. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en normatividad específica y de acuerdo al significado establecido en los documentos del procedimiento contractual. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Cláusula 2 - Objeto del Contrato

El objeto del contrato es **Prestación de servicios profesionales para el apoyo a la supervisión y acompañamiento material a la formulación, revisión y ejecución de proyectos de infraestructura desarrollados por la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de Segovia (Edurseg E.I.C.E.).**

Los Documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

Cláusula 3 – Obligaciones específicas del Contrato

Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios profesionales y apoyo a la gestión son las siguientes:

1. Apoyar la supervisión y seguimiento técnico, administrativo y financiero de los contratos de obra, de interventoría y de consultoría asignados por parte de la empresa EDURSEG cuyo ámbito de ejecución sea el Municipio de Segovia, Antioquia.
2. Contribuir en la elaboración y/o revisión de cronogramas, presupuestos, diseños, memorias de cantidades de obra y análisis de precios unitarios, diagnósticos de los proyectos que sean asignados por la empresa EDURSEG.
3. Revisar y mantener actualizado el expediente físico y digital de los contratos asignados conforme con las indicaciones entregadas por la EDURSEG.
4. Apoyar a la entidad contratante en la estructuración de documentos, requerimientos realizados a los contratistas, aprobaciones de actas y/o documentos de cualquier índole relacionados con la supervisión de contratos asignados.
5. Apoyar a la entidad contratante en la estructuración de actas de liquidación y/o recibo a satisfacción de los convenios interadministrativos y contratos de obra, consultoría e interventoría.
6. Brindar acompañamiento a las mesas técnicas que se realicen derivadas del proceso de formulación y/o estructuración y/o ejecución de los proyectos impulsados por la Empresa EDURSEG.
7. Realizar visitas técnicas periódicas a los proyectos asignados y dejar registro escrito de dichas visitas.
8. Identificar los posibles riesgos asociados a la ejecución técnica y administrativa en el desarrollo de los proyectos.
9. Verificar que en la ejecución de las obras se de cumplimiento integral a la normatividad en materia de Seguridad y Salud en el trabajo, Gestión Ambiental y Control de Calidad.
10. Presentar un informe mensual con el estado de avance de cada uno de los proyectos asignados por EDURSEG.

11. Evitar la ejecución de actividades que no estén contenidas como obligaciones contractuales, en caso de ser ejecutadas, no serán reconocidas ni remuneradas por parte de la entidad contratante.

12. Comunicar al supervisor del contrato cualquier situación que ponga en riesgo el correcto desarrollo de la gestión contractual a cargo del EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE SEGOVIA (EDURSEG E.I.C.E.),.

13. Evitar la ejecución de actividades que no estén contenidas como obligaciones contractuales, en caso de ser ejecutadas, no serán reconocidas ni remuneradas por parte de la entidad contratante.

14. Ejecutar las obligaciones contractuales de buena fe, evitando en todo caso la configuración de una relación de subordinación.

Parágrafo 1°. Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal.

Parágrafo 2°. El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Contratante.

Cláusula 4 – Informes

En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, con la periodicidad mensual.

Cláusula 5 - Valor del contrato y forma de pago

El valor del presente contrato corresponde a la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L (\$ 35.000.000)**, el cual incluye los impuestos, departamentales y municipales que es obligatorio por parte de esta entidad pública aplicar.

La Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de Segovia (Edurseg E.I.C.E.), pagará al contratista el valor del contrato mediante Cinco (5) pagos con corte al último día calendario de cada mes, por un valor de SIETE MILLONES DE PESOS M/L (\$ 7.000.000).

Sólo procederá el pago parcial cuando se presenten las siguientes situaciones: (i) suspensión bilateral o unilateral del contrato. (ii) inicio de ejecución del contrato luego de haber transcurrido el primer día del mes. (iii) terminación anticipada del contrato. Si el contrato comporta obligaciones de resultado y no de medio, se podrá pagar la totalidad del valor del contrato o de la mensualidad

si el contratista acredita haber ejecutado tales obligaciones.

Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes o entregables previstos por la Entidad Contratante de acuerdo a las actuaciones realizadas por el Contratista, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

Los pagos se realizarán dentro de los cinco (5) días previstos por la Entidad Contratante siguientes a fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato.

El Contratante pagará los gastos de desplazamiento del Contratista, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes.

Para el pago de los gastos mencionados, la Entidad Estatal Contratante podrá utilizar como referencia la tabla de gastos de desplazamiento de contratistas vigente.

PARÁGRAFO 1: Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de Segovia (Edurseg E.I.C.E.) pagará las sumas a que se refiere esta cláusula a solicitud del supervisor del contrato previo el cumplimiento de los requisitos convenidos en este contrato.

PARAGRAFO 2. Los anteriores valores no incluyen deducciones por concepto de impuestos, tasas o contribuciones a las cuales haya lugar. Este tipo de deducciones serán descontadas por Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de Segovia (Edurseg E.I.C.E.) a través de la Dirección Correspondiente, al momento de cancelar los valores establecidos en la presente cláusula.

Cláusula 6 – Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

- 6.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
- 6.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de LA EMPRESA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
- 6.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
- 6.4 Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
- 6.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
- 6.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás

contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

6.7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

6.8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 7– Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del presente contrato será de Cinco (5) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades contractuales.

Cláusula 8 – Derechos del Contratista

8.1 Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato.

8.2 Recibir de parte de la entidad contratante, la información necesaria para la adecuada ejecución del contrato.

8.3. Utilizar los espacios físicos, conexiones a internet, equipos de oficina que previamente le sean asignados, para la adecuada ejecución del contrato.

Cláusula 9 – Obligaciones generales del Contratista

Dentro del marco del objeto jurídico del presente contrato, el (la) contratista seleccionado (a) estará obligado (a) a ejecutar las siguientes actividades de carácter general:

4.1.1. Suscribir conjuntamente con el supervisor el acta de inicio una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

4.1.2. Diligenciar los formatos dispuestos por esta entidad pública para el desarrollo de actividades de notificaciones, comunicaciones, pagos, requerimientos u otras actividades contractuales.

4.1.3. Acreditar su afiliación en calidad de contribuyente al Sistema Integral de Seguridad Social y encontrarse al día en los respectivos pagos.

4.1.4. Ejecutar el contrato de buena fe, evitando la configuración de situaciones que impliquen retardos en el cumplimiento de las prestaciones contractuales

4.1.5. Para efectos del pago que se cause con ocasión de la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar la siguiente información:

- a.** Informe de ejecución del contrato en el cual se detalle el estado de cumplimiento de cada una de las obligaciones específicas. Si el contratista lo desea, podrá utilizar el formato dispuesto por esta entidad pública.
- b.** Copia de la planilla de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en la cual se detalle cada uno de los elementos que conforman a Sistema de Seguridad Social Integral
- c.** Informe de actividades del periodo de ejecución contractual sobre el cual se presentará la solicitud de pago.
- d.** Cuenta de cobro, factura o documento equivalente según el régimen tributario al cual pertenezca el contratista.

Parágrafo Primero: Con sustento en el parágrafo 1° del artículo 2.2.4.18.7. del Decreto 514 de 2024, las partes contractuales acordamos que el contratista seguirá siendo el responsable del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

Parágrafo Segundo: En caso de mora en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral por parte del contratista, situación que se acreditará con la respectiva Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) dará lugar de manera inmediata a la suspensión de la ejecución del contrato, sin que el plazo en mora sea ampliado luego de la terminación inicial establecida en el contrato.

Cláusula 10 – Derechos del Contratante

Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, El CONTRATANTE se obliga especialmente a:

- a.** Suministrar al CONTRATISTA la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato, facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad;
- b.** Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas;
- c.** Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible.
- d.** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.
- e.** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato contenidas en la Ley 80 de 1993 y cualquier norma que la modifique.

Cláusula 11 – Obligaciones generales del Contratante

11.1 Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo

de cumplimiento a satisfacción.

11.2 Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.

11.3 Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.

11.4 Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista

Cláusula 12 - Responsabilidad

EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, a la entidad contratante en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 13 – Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato

La Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de Segovia (Edurseg E.I.C.E. E.I.C.E.), podrá terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato una vez agotado el procedimiento que se pacta en este contrato.

Cláusula 14 – Procedimiento de incumplimiento

Cuando el Supervisor del contrato identifique un presunto incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato o en los documentos que lo integran, se seguirá el siguiente procedimiento, el cual garantiza el derecho de audiencia y defensa del CONTRATISTA:

1. Informe del Supervisor: El Supervisor del contrato, al advertir una situación de posible incumplimiento, elaborará un informe escrito, detallado y motivado, dirigido al Gerente de **EDURSEG E.I.C.E. E.I.C.E.**, en el cual expondrá con claridad los hechos constitutivos de la presunta falta, las cláusulas contractuales presuntamente vulneradas y las pruebas que sustentan su dicho.

2. Requerimiento al Contratista: Con base en el informe del Supervisor, el Gerente de **EDURSEG E.I.C.E. E.I.C.E.**, o su delegado, enviará una comunicación formal y escrita al CONTRATISTA. Dicha comunicación deberá contener, como mínimo: a) La descripción precisa de los hechos que configuran el presunto incumplimiento. b) La indicación de las obligaciones y cláusulas contractuales presuntamente infringidas. c) La relación de las pruebas en las que se fundamenta el requerimiento, anexando copia del informe del Supervisor. d) La concesión de un

término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción de la comunicación, para que EL CONTRATISTA presente por escrito sus descargos, explique las razones de su proceder y aporte o solicite las pruebas que pretenda hacer valer en su defensa.

3. Período Probatorio y Análisis: Vencido el término para presentar descargos, y si se hubieren solicitado pruebas, **EDURSEG E.I.C.E. E.I.C.E.** contará con un término de hasta diez (10) días hábiles para decretar y practicar las pruebas que considere pertinentes, conducentes y útiles. Una vez concluido el período probatorio, o si no hubo lugar a él, la Entidad procederá a analizar en conjunto el informe del Supervisor, los descargos y las pruebas recaudadas.

4. Decisión Final: Finalizado el análisis, el Gerente de **EDURSEG E.I.C.E. E.I.C.E.** expedirá un acto administrativo motivado en el cual decidirá de fondo sobre el incumplimiento. a) **Si se desvirtúa el incumplimiento:** Se ordenará el archivo de las actuaciones y se comunicará de ello al CONTRATISTA y al Supervisor. b) **Si se confirma el incumplimiento:** En la misma resolución se declarará el incumplimiento total o parcial del contrato. Dependiendo de la gravedad de la falta y de lo pactado en otras cláusulas, se podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, imponer las multas a que haya lugar o, en caso de un incumplimiento grave que afecte la ejecución del contrato, declarar la terminación unilateral del mismo.

5. Notificación y Recursos: La resolución que decida sobre el incumplimiento será notificada personalmente al CONTRATISTA. Contra dicho acto administrativo procederá el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en la Ley.

PARÁGRAFO: Una vez el acto administrativo que declara el incumplimiento y/o impone una sanción pecuniaria se encuentre en firme, prestará mérito ejecutivo y **EDURSEG E.I.C.E. E.I.C.E.** podrá proceder a su cobro por la vía que corresponda, sin necesidad de requerimientos adicionales.

Cláusula 15 – Multas

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de Segovia (Edurseg E.I.C.E. E.I.C.E.), puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

1. Una multa del 10% del valor del contrato por el incumplimiento de las obligaciones del contratista que afecten gravemente la ejecución del contrato y la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación.
2. Una multa del 0.5% del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la obligación u obligaciones que fueron decretadas como incumplidas.

Cláusula 16 – Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de Segovia (Eduresg E.I.C.E. E.I.C.E.), a título de indemnización, una suma equivalente al diez (10%) por ciento. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de Segovia (Eduresg E.I.C.E. E.I.C.E.), adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 17 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo

De acuerdo al análisis de riesgos contenido en los estudios previos, se determinó que el presente contrato no está sujeto a la constitución de garantía alguna.

Cláusula 18 – Independencia del Contratista

El Contratista es una entidad independiente de la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de Segovia (Eduresg E.I.C.E. E.I.C.E.), y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA EMPRESA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 19 – Cesiones

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de Segovia (Eduresg E.I.C.E.).

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de Segovia (Eduresg E.I.C.E.), está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de Segovia (Eduresg E.I.C.E.), de la misma y solicitar su consentimiento.

Cláusula 20 – Indemnidad

El Contratista se obliga a indemnizar a la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de Segovia (Eduresg E.I.C.E.), con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones

hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 21 – Caso fortuito y fuerza mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 22 – Solución de controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos o a través de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativa.

Cláusula 23 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Contratante	Contratista
Deison Ulilo Acevedo Méndez	CINDY MILENA AGUDELO RAVE
Gerente	Arquitecta
Carrera 51 # 52-26. Segovia, Antioquia	Calle Lozada, Segovia Antioquia
3242689821	3136392896
gerencia@edurseg.gov.co	cindy.arquitecta15@gmail.com

Parágrafo. Con sustento en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 y demás normatividad complementaria, EL CONTRATISTA autoriza con la suscripción de este contrato y su respectiva acta de inicio, que cualquier comunicación o notificación relacionada con actuaciones administrativas iniciadas en el marco de la ejecución del contrato, serán notificadas a la dirección de correo electrónico a que se informa en esta cláusula.

Cláusula 24 - Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del Gerente Deison Ulilo Acevedo Méndez.

Cláusula 25 – Anexos del Contrato

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

- 25.1 Los estudios previos.
- 25.2 Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
- 25.3 Certificado de disponibilidad presupuestal.

Cláusula 26 – Perfeccionamiento y ejecución

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, para la ejecución se requiere estar afiliado y sin mora en los aportes al sistema de seguridad social integral.

Cláusula 27 – Registro y apropiaciones presupuestales

La **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE SEGOVIA (EDURSEG E.I.C.E.)**, pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 014 del 02 de enero de 2026.

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

Cláusula 28- Confidencialidad

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 29 – Lugar de ejecución y domicilio contractual

Para todos los efectos jurídicos, el domicilio contractual es el Municipio de Segovia, Antioquia.


Para constancia, se firma en el Municipio de Segovia, Antioquia, a los 13 del mes de Enero de 2026.

Ulilo

DEISON ULILO ACEVEDO MÉNDEZ
Gerente

Cindy Milena Agudelo Rave

CINDY MILENA AGUDELO RAVE
Contratista

Actuación	Funcionario / contratista	Cargo / Empleo / perfil	Firma	Fecha
Componente técnico	Víctor Emilio calle Gaviria	Asesor Jurídico		13 de Enero de 2026
Componente jurídico	Víctor Emilio calle Gaviria	Asesor Jurídico		13 de Enero de 2026
Aprobó	Deison Ulilo Acevedo Méndez	Gerente		13 de Enero de 2026

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.